



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C.P. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; POR EL LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; POR LA LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, ASÍ COMO POR LA MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, ENCARGADA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, lo que implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las personas integrantes de las instituciones policiales. En esta tesitura, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como objeto del Sistema de Formación y Profesionalización del Personal de Seguridad Pública el desarrollo de acciones para atender los procesos de capacitación y evaluación de competencias relacionadas con la carrera policial para la permanencia, promoción y ascensos del personal de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales. Además, los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica establece que la Universidad será clave no sólo para establecer los grados académicos, sino también para darle seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua.



Por otro lado, la ciudadanía requiere garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Por ello, las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, de esa manera, el Gobierno Federal concede alta prioridad, a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana, por lo que, el Gobierno Estatal y Municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos que, con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional, permitan consolidar el sistema de justicia penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, refiere que desde 2019, México ha avanzado en la construcción de una nueva política de seguridad, enfocada en fortalecer las instituciones, modernizar los cuerpos policiacos y mejorar la cooperación internacional para garantizar la protección de la población. La estrategia ha seguido dos enfoques complementarios: por un lado, el fortalecimiento de las instituciones de seguridad mediante la profesionalización de la policía, el uso de tecnología avanzada y la optimización de los métodos de inteligencia; y por otro, la prevención social de la violencia, promoviendo la no criminalización de las personas jóvenes, eliminando el uso excesivo de la fuerza y priorizando políticas sociales que reduzcan la base social del crimen.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO":

I. Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar, sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que la MCP. **Laura Gabriela Jiménez Iñiguez**, en su carácter de **Presidenta Municipal de Ayuntamiento Tamazula de Gordiano, Jalisco**; El **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, en su carácter de **Secretario General del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**; La Lic. **Estefania Castellanos Valencia**, en su carácter de **Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco** y la **Mtra. Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas**, en su carácter de **Encargada de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**. cuentan con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico.



III. Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente Contrato, el ubicado en Ramon Corona No. 32 Sur de Tamaulipas de Gordiano, Jalisco.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PMT8711016X7, mismo que le fue expedido por la autoridad fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

V. Que los recursos para el cumplimiento de este contrato provienen del **FORTAMUN 2026**.

DE "LA UNIVERSIDAD":

I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en fecha 8 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II. Que en observancia a los artículos 156, 237, fracción I, 239, fracción III, 240, fracciones I, II, XI y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así como de los artículos 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

III. Que de conformidad con el artículo 3, de su Ley Orgánica "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las instituciones o corporaciones de Seguridad Pública; así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

IV. Que la Junta de Gobierno designó al **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 11 de abril del año 2025, y, por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31, fracciones I y XV, y 32, de la Ley Orgánica de esta institución.

V. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato, así como para contratar personal adicional que requiera para cursos especializados, celebrando Contratos de Colaboración, de conformidad con lo señalado en el artículo 7, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de optimizar recursos.



Gobierno de
Tamaulipas
2024-2027



VI. Que cuenta con el Registro y Cédula de Registro No. SESNSP/DGAT/SIN/NO/052/A/2024 que la contempla en el Registro Nacional de Instancias Capacitadoras en Seguridad Pública 2024, reconocido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VII. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa; mismo que se señala para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio y que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UPE2112089H2, mismo que le fue expedido por la autoridad fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

DE "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, declaran:

I. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente Contrato, reconociendo su respectiva personalidad jurídica y capacidad legal, por lo que es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos sin que exista error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el contenido del presente Contrato, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, que contempla el Programa Rector de Profesionalización, vigente; de ahí que "LA UNIVERSIDAD" capacite a las y los personas participantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de "EL MUNICIPIO" que designe, de conformidad con la siguiente información:

FORMACIÓN INICIAL					
NOMBRE DEL CURSO	HORAS	No. ELEMENTOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	SEDE
CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE PROXIMIDAD (del 13 de julio al 25 de diciembre del 2026) (ASPIRANTES)	1,080	17	\$40,000.00	\$680,000.00	ITINERANTE
CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE PROXIMIDAD (del 20 de julio al 09 octubre del 2026) (ACTIVOS)	540	23	\$20,000.00	\$460,000.00	ITINERANTE
SON: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL				\$1'140,000.00	

SEGUNDA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES", acuerdan que el importe total del presente Contrato de capacitación antes descrita, se pagará con FORTAMUN 2026, de "EL MUNICIPIO", el cual tendrá un costo total de \$1'140,000.00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos)



00/100 moneda nacional), cantidad que “EL MUNICIPIO”, se obliga a pagar a “LA UNIVERSIDAD”, en dos partes, una primera del cincuenta por ciento del total siendo la cantidad de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), al iniciar la capacitación, siendo esto el día 13 de julio del 2026 y la segunda por el cincuenta por ciento restante del total por de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), al concluir los citados cursos, siendo esto el día 25 de diciembre del 2026, con la entrega de las evidencias correspondientes. En caso que el ayuntamiento se atrase con alguno de los pagos, esto no tendrá penalización alguna por pago tardío.

Lo anterior, será previa presentación por parte de “LA UNIVERSIDAD” del Comprobante Fiscal Digital por Internet o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes debidamente requisitados, por lo que, “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique “LA UNIVERSIDAD”, siendo la siguiente:

Institución Bancaria	
Titular de la cuenta	
RFC	
Número de cuenta	
Clabe Interbancaria	

Para tales efectos, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar a “LA UNIVERSIDAD”, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos de este instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total, que deriven del mismo, por lo que el incumplimiento de esta Cláusula dará origen a la rescisión del Contrato.

Así mismo queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión. Sin embargo, después de 5 semanas sin proporcionar las capacitaciones conforme al cronograma de actividades que establezca el prestador de servicios, el presente contrato se dará por terminado sin necesidad de declaración Judicial, en virtud de la imposibilidad de que el prestador de servicios no esté en condiciones para seguir con las mismas, y se comenzara con la devolución de la cantidad pagada si es que no se han cubierto por el anticipo proporcionado.



CUARTA. MODALIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LA UNIVERSIDAD” prestará los servicios de capacitación descrita en la Cláusula Primera de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE**, en las instalaciones que designe “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando se ubiquen dentro del **Municipio de Tamaulipas de Gordiano, Jalisco**, y en caso de ser necesario, para llevar a cabo dichos servicios pactados, “LA UNIVERSIDAD”, bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL MUNICIPIO”, podrá celebrar contratos adicionales de prestación de servicios a efecto de contar con el personal capacitado y especializado en la materia que se impartan los cursos, con la finalidad de optimizar recursos y por así facultarlo el Estatuto Orgánico de “LA UNIVERSIDAD”, en su artículo 7, fracción XVI.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A) DE “LA UNIVERSIDAD”:

I. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en la materia objeto de las capacitaciones referidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal;

II. Entregará a “EL MUNICIPIO”, al final de los cursos, las constancias, calificaciones y demás resultados correspondientes a las y los participantes, que, entre otros, deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE;
- CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PERMANENTE (CUPI);
- ASISTENCIAS;
- RESULTADO DE LOS CURSOS; y

III. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por “EL MUNICIPIO” por concepto de cuotas de recuperación.

B) DE “EL MUNICIPIO”:

I. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que “LA UNIVERSIDAD” le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio del evento señalado en el cuadro de capacitaciones;

II. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos, objeto del presente instrumento;

III. Verificará y se responsabilizará de que todas y todos los elementos participantes en los cursos señalado en la Cláusula Primera, que profesionalice “LA UNIVERSIDAD”, cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública, lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 95, apartado A y B, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como entre otras disposiciones legales aplicables;



IV. Entregará la relación con nombre y CUIP de las y los elementos que participen en este proceso de capacitación, a "LA UNIVERSIDAD" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

SEXTA. EFECTOS DEL CONTRATO. El presente Contrato, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de "LAS PARTES", surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de las capacitaciones.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente Contrato, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Contrato, se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

NOVENA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" C. JOSÉ VILLA GODÍNEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y JOSE GUADALUPE ESPINOZA MOJICA SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

Por "LA UNIVERSIDAD" el Director de Profesionalización Policial, Mtro. Juan Antonio Murillo Torres.

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Coordinar las actividades objeto del presente Contrato.
- B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este Contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En cualquier momento, “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y son suscritos por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir del día de su firma, siendo esto el día 29 de junio del 2026 y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las “LAS PARTES” siendo esto el día 30 de diciembre de esta misma anualidad, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2026.

“EL MUNICIPIO” sin penalización alguna podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato con la simple manifestación de voluntad que se realice mediante notificación por escrito que se presente con 5 cinco días naturales de anticipación en el domicilio señalado en este instrumento por la “LA UNIVERSIDAD”, dicha notificación podrá realizarse de manera personal con acuse de recibo o a través de servicio postal o paquetería que cuente con acuse de recibo. En caso de que exista terminación anticipada “LA UNIVERSIDAD” contara con 5 días hábiles posteriores a la fecha de la terminación para hacer llegar a “EL MUNICIPIO” la correspondiente factura con los adeudos que existan por parte de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha de la terminación anticipada y “EL MUNICIPIO” los cubrirá en un plazo no mayor a 30 días naturales mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por “LA UNIVERSIDAD” en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato por “LAS PARTES” interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes en Tamazula de Gordiano, Jalisco, firmándose en 5 cinco ejemplares, el día 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis.



Gobierno de
Tamaulipas
2024-2027



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA
DEL ESTADO DE SINALOA



POR "EL MUNICIPIO"

MCR. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
RECTOR



LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



LCDA. ESTELITA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.